



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 014-2017-CPP

Paita, 8 de febrero de 2017

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2017 el Oficio N° 03-2017 fecha 6 de febrero de 2017, suscrito por los Señores Regidores integrantes de la Comisión N° III – Educación, Cultura Deporte y Recreación: Katty Paola Vivas García, Ricardo Rey Nolasco Puruguay, Henry Isaías Cruz Ayala, así como por la Sra. Berta Rodríguez de la Torre y Sr. Francisco Javier Rumiche Ruiz; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPP/A de fecha 23 de agosto de 2010, se regula la autorización para la realización de espectáculos Públicos no deportivos y de Actividades Bailables en la Provincia de Paita en la cual se instituyó la prohibición del uso de la vía pública para la realización de espectáculos bailables, es así que la disposición bajo análisis se sustenta en el grado de autonomía que ostentan los Gobiernos Locales para sostener su autorregulación respecto a la circunscripción en el que se asientan, de allí que se instituyan disposiciones reglamentarias, permisivas o prohibitivas orientadas a satisfacer los intereses de orden colectivo en procura de promover la organización y el ordenamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2012-CPP de fecha 19 de diciembre de 2012, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2010-CPP que regula la Autorización para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos y de Actividades Bailables en la Provincia de Paita, en su acápite "De las Prohibiciones", artículo sétimo, siendo su nuevo texto el siguiente: *"Queda prohibida la realización de Actividades Bailables y de Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas en establecimientos que tengan Licencia de Funcionamiento como Restaurantes, siendo necesario para ello su respectiva Autorización Municipal. Asimismo se encuentra prohibida la realización de Actividades Bailables en la vía pública y/o plataformas deportivas. Excepcionalmente se podrá autorizar la realización de Actividades Bailables en la vía pública en el ámbito de la circunscripción de la Provincia de Paita durante el periodo previsto entre el 20 de enero hasta un día antes de la Fiesta de Ceniza, solo por motivos de celebrarse las tradicionales Fiestas de San Sebastián (Yunzas)".*

Que, la Constitución Política del Perú establece en su "Artículo 137.- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

(...)"

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2015 - 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción vial inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2017-CPP de fecha 2 de febrero de 2017, se DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA a la Provincia de Paita, por el Periodo de sesenta (60) días, para afrontar los estragos ocasionados por las fuertes lluvias, lo que está ocasionando graves daños a los ciudadanos de esta provincia, viviendas, obras de infraestructura, vías de comunicación, entre otros.

Que, mediante Oficio N° 03-2017/MPP-SR-MPP de fecha 6 de febrero de 2017, suscrito por los Señores Regidores integrantes de la Comisión N° III – Educación, Cultura Deporte y Recreación: Katty Paola Vivas García, Ricardo Rey Nolasco Puruguay, Henry Isaías Cruz Ayala, así como por la Sra. Berta Rodríguez de la Torre y Sr. Francisco Javier Rumiche Ruiz, en observancia a la función fiscalizadora que les atribuye la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en vista de las últimas precipitaciones pluviales que aqueja la localidad, encontrándonos en una Declaratoria de Emergencia por 60 días, en mérito al Reglamento Interno del Concejo, Art. 139° Convocatoria a Sesiones Extraordinarias, solicitan se tenga a bien determinar Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo en el plazo pertinente, con la finalidad de aprobar la Suspensión de Actividades Bailables Yunzas.

Que, con fecha 8 de febrero de 2017 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo solicitada, y después de las diversas intervenciones de los señores regidores, se realizó la votación respectiva.

<<

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Recomendar a la Gerencia Municipal como órgano de dirección del más alto nivel administrativo, encargada de dirigir la administración municipal, realice acciones de sensibilización a la población con respecto a las actividades bailables y yunzas, basadas en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM - Estado de Emergencia y Acuerdo de Concejo N° 013-2017-CPP - Situación de Emergencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDIA

